
**LUIS FELIPE LUCATERO GOVEA
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
PRESENTE**

ASUNTO: Se presentan comentarios respecto al "Anteproyecto de Acuerdo en el cual se definen los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante"

ANGEL ISRAEL CRESPO RUEDA, en mi carácter de representante legal de las empresas **OPERBES, S.A. DE C.V, BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISION, S.A. DE C.V., CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V, y CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito con los instrumentos notariales que adjunto al presente escrito como **ANEXO ÚNICO**, respetuosamente expongo:

Con motivo del procedimiento de consulta pública al que se encuentra sujeto la "Anteproyecto de Acuerdo en el cual se definen los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante", en tiempo y forma legales, mis representadas acuden a presentar comentarios en relación este, mismos que se adjuntan en el formato requerido para tal efecto.

Por lo antes expuesto, a esa Unidad de Política Regulatoria, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por reconocida la personalidad que ostento, presentando comentarios dentro del procedimiento de consulta pública al que se hace mención a lo largo del presente escrito.

México, Distrito Federal, a 03 de febrero de 2015



Angel Israel Crespo Rueda

~~CONSULTA PÚBLICA RESPECTO AL "ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEFINEN LOS PUNTOS DE INTERCONEXIÓN A LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE".~~

OBJETIVO

- Atendiendo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), que señala que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, resulta necesario someter a consulta pública al *"Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se definen los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante"*, al amparo del Acuerdo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- El Instituto, considerando la importancia de transparentar los procesos para la emisión de disposiciones de carácter general y fomentar la participación ciudadana activa, recibirá por escrito comentarios, opiniones y propuestas concretas del contenido del *"Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se definen los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante"*.

DESCRIPCIÓN DE LA MECÁNICA.

- El Instituto recibirá comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido al *"Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se definen los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante"*.
- Los comentarios, opiniones y propuestas concretas podrán presentarse del 20 de enero al 3 de febrero de 2015 vía correo electrónico en la cuenta puntos.interconexion@iff.org.mx o bien, mediante escrito presentado en la oficina de partes del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia

Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03/20, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

- En caso de que los comentarios, opiniones y propuestas concretas sean realizados en representación de otra persona, sea moral o física, deberá adjuntarse, electrónica o físicamente, copia simple del documento con el que se acredite la personalidad del promovente, por lo que, en caso contrario, la petición será entendida a título personal de éste.
- Una vez concluido el plazo señalado en el presente documento, no se recibirán comentarios, opiniones o propuestas y se considerará cerrada la consulta pública.
- Una vez concluido el periodo de la Consulta Pública, la Unidad de Política Regulatoria someterá a consideración del Pleno, el resultado de la misma, a efecto de que se publique en el portal electrónico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, un documento que atienda las opiniones, comentarios y/o propuestas recibidas durante el periodo de la Consulta Pública.
- El Instituto podrá agrupar los comentarios, opiniones y propuestas concretas que se encuentren relacionados entre sí.
- Los comentarios, opiniones, propuestas concretas y documentos adjuntos presentados durante la consulta de mérito, serán publicados en el portal electrónico del Instituto y en ese sentido serán considerados invariablemente públicos, salvo por lo dispuesto al efecto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- No se atenderán ni publicarán aquellos comentarios, opiniones y propuestas que no se encuentren relacionados con el objeto de la presente consulta.

• **FORMATO A REQUISITAR POR LOS INTERESADOS:**

Nombre completo	Ángel Israel Crespo Rueda
Personalidad con que acude, a nombre propio o en representación de un tercero, y documento con el que, en su caso, lo acredita.	Representante legal de Operbes, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V.
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral, párrafo, renglón, formato).	
Artículo Segundo	El Anteproyecto no define al Plan Técnico de Numeración.
Artículo Tercero	El listado de ciudades, no hace referencia a los puntos de interconexión ubicados en la Ciudad de México y su Área Metropolitana, aun cuando estos puntos de interconexión son lo de mayor tráfico en el país. Asimismo, existen diferentes zonas de interés para mis representadas, entre las más importantes: Cancún, Quintana Roo; Cuautla, Morelos y Tampico, Tamaulipas.
Artículo Cuarto	El IFT debe acreditar por qué sólo se enlistan 48 puntos de interconexión para el servicio de telefonía móvil, más aun cuando para el servicio de telefonía fijo el número es por mucho superior.
Artículo Sexto	No se especifica todos los tipos de tráfico IP que puede intercambiarse, lo cual debe especificarse en el propio Anteproyecto con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.
Artículo Sexto	Debe incluirse diferentes tipos de señalización para interconexión, no limitarlo a ISUP, sino incluir SIGTRAN, SIP.
Anteproyecto	No se menciona la señalización para interconexión en tránsito
Artículo Octavo	Debe considerarse troncales bidireccionales (no sólo de entrada y salida) y considerar mejores prácticas para el control del tráfico de llamadas (actualmente Telmex "controla" el tráfico usando

	troncales unidireccionales)
Artículo Noveno	No se menciona el tiempo de entrega para un punto de interconexión nuevo y crecimientos. De especificarse, no se dejaría tal cuestión a decisión arbitraria del AEP.
Artículo Décimo	IFT debe tener una acción directa en la definición y revisión de las capacidades solicitadas al Agente Económico Preponderante para que se entregue en tiempo y capacidad las solicitudes de interconexión
Transitorio Segundo	Es contradictorio que el artículo Segundo Transitorio establezca un plazo de 30 días hábiles para la entrega al IFT de la información que establece el artículo Séptimo del Anteproyecto, siendo que este artículo establece un plazo de 5 días hábiles para que el AEP proporcione la misma información a los concesionarios que lo soliciten. Se debe respetar el plazo de cinco días hábiles establecido en el artículo Séptimo del Anteproyecto.
Transitorio Tercero	Resultan excesivos los plazos de 180 y 360 días naturales que establece el Transitorio Tercero, por lo que se propone que dichos plazos sean reducidos a la mitad.